

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 3 Octubre de 1924.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Diva- endolado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	Dó	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR 22 de Agosto de 1919				Fechas	Dó			Papeles	00		
		<i>Al contado.</i>						ACCIONES					
2 10 024	69,90	Serie F, de 30.000 pesetas nominales		70,05		2 10 024	605,00	Banco de España.....	500			500,00	
2 10 024	70,00	> R, de 25.000 > >		70,10		2 10 024	241,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			230,00	
2 10 024	70,00	> D, de 12.500 > >		70,10		30 0 024	333,00	Banco Hipotecario de España...	500				
2 10 024	70,00	> C, de 5.000 > >		70,10		2 11 023	80,00	Banco de Castilla.....	250				
2 10 024	70,00	> B, de 2.500 > >		70,10		2 10 024	150,00	Banco Hispano-Americano.....	500		90		
2 10 024	70,00	> A, de 500 > >		70,20		2 10 024	180,00	Banco Español de Crédito.....	250			160,00	
2 10 024	70,00	> G, de 100 > >		70,10		29 0 024	370,00	Unión Española de Explosivos...	100				
2 10 024	70,00	> H, de 200 > >		70,10		2 10 024	103,50	Sociedad. Gral. Azuc. ^a Preferentes.	500			104,00	
23 9 024	71,40	En diferentes series.....				2 10 024	47,00	carera España... (Ordinarias.)	500			47,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				30 9 024	131,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		<i>Estampillado.</i>				2 10 024	330,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			330	ptas.
2 10 024	84,70	Serie F, de 20.000 pesetas nominales		84,70		2 10 024	334,00	Idem Norte de España.....	475				
2 10 024	84,70	> E, de 12.000 > >		84,70		2 10 024	56,00	B. Español del Río de la Plata.	100 pesos			57	id.
2 10 024	85,70	> D, de 6.000 > >						OBLIGACIONES			Interés anual por 100		
1 10 024	86,00	> C, de 4.000 > >		86,00		20 7 024	377,00	Bonos del Banco de España.....	500				
2 10 024	80,85	> B, de 2.000 > >				2 10 024	89,75	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		4	88,75	
2 10 024	86,25	> A, de 1.000 > >				2 10 024	90,75	Idem id. id.....	500		5	89,75	
2 10 024	88,00	> G, de 100 > >				2 10 024	110,00	Idem id. id.....	500		6	110,00	
2 10 024	88,00	> H, de 200 > >				2 10 024	70,75	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500				
20 8 024	86,70	En diferentes series.....				22 8 024	93,25	> Serie A.....	500		5		
		4 POR 100 AMORTIZABLES				22 9 024	78,00	> B.....	500		4 1/2		
19 9 024	80,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales				18 9 024	60,75	> C.....	500		7		
2 10 024	88,50	> D, de 12.500 > >				9 6 024	64,25	Idem Norte de España.....	500		3		
2 10 024	83,50	> C, de 5.000 > >		88,25		18 3 024	64,25	> 1.ª serie.....	500		3		
29 0 024	89,00	> B, de 2.500 > >				18 5 021	52,00	> 2.ª serie.....	500		3		
30 9 024	89,00	> A, de 500 > >				18 11 020	59,00	> 3.ª serie.....	500		3		
9 7 024	89,50	En diferentes series.....				20 1 023	50,50	> 4.ª serie.....	500		2		
		5 POR 100 AMORTIZABLES						> 5.ª serie.....	500				
2 10 024	95,40	Serie F, de 30.000 pesetas nominales				<i>Apuntamiento de Madrid.</i>		Obligaciones.....		500		91,00	
2 10 024	95,50	> E, de 25.000 > >		95,25		1 10 024	91,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
2 10 024	95,50	> D, de 12.500 > >				2 10 024	92,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
2 10 024	95,40	> C, de 5.000 > >		95,35		25 9 024	80,00	Idem id. 1918.....	500			87,25	
2 10 024	95,40	> B, de 2.500 > >		95,35		1 10 024	80,75	Cédulas del Ensanche.....	500				
2 10 024	95,40	> A, de 500 > >		95,40		22 2 024	95,00						
11 7 024	95,75	En diferentes series.....				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO					
		5 POR 100 AMORTIZABLES				4 por 100 perpetuo al contado.....		París, a la vista, cheque, 50.000 francos a				39,85 pesetas por 100 francos.—50.000 a 39,80.	
		EMISIÓN DE 1917				Idem fin corriente.....		50.000 a 39,85.					
20 8 024	95,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				Idem fin próximo.....		LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a				33,50 pesetas una.—1.000 a 33,58.—2.000 a 33,55.	
20 9 024	95,50	> E, de 25.000 > >				4 por 100 amortizable.....		2.000 a 33,54.—1.000 a 33,53.					
2 10 024	95,50	> D, de 12.500 > >				5 por 100 amortizable.....		New-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a				7,50 uao.	
2 10 024	95,30	> C, de 5.000 > >		95,20		Acciones del Banco de España.....		5.000 dollars a					
2 10 024	95,30	> B, de 2.500 > >		95,20		Idem del Banco Hipotecario.....		25.000					
2 10 024	95,30	> A, de 500 > >		95,20		Idem de la Arrendataria de Tabacos...		10.000					
16 9 024	95,10	En diferentes series.....				Azucarera.—Preferentes.....		15.000					
						Idem.—Ordinarias.....		44.000					
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		105.000					
						Idem id. al 6 %.....							

Gaceta de Madrid. Núm. 278. 4 Octubre 1924. Anexo núm. 1.—Página 25

SUBASTAS

BRIGADA TOPOGRAFICA DE INGENIEROS

Se avisa a los señores constructores de obras militares que en la Sección de anuncios del *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* de los días 21 y 26 del corriente mes (números 212 y 246), aparece una nota y condiciones respecto a las que necesita esta unidad.

Barcelona, 29 de Septiembre de 1924.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Bosch.

S—1594

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MENORCA

El Teniente Coronel Jefe del Detall de la Comandancia de Ingenieros de Menorca,

Hace saber: Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y aclarado por Real orden de 8 de Agosto de 1910, se convoca por el presente a todos los que deseen interesarse en la segunda subasta pública que se celebrará en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la calle de Isabel II, número 14, a las diez de la mañana del día 20 de Octubre próximo, ante el Tribunal nombrado al efecto y bajo mi presidencia con objeto de contratar las obras de construcción de un varadero para las embarcaciones de la Jefatura de Transportes de Mahón, según lo dispuesto por Real orden de 17 de Marzo de 1922 (D. O. número 64), con aplicación a los créditos ordinarios de Guerra.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 175.950 pesetas, y la garantía necesaria para tomar parte en ella ha de representar el 5 por 100 de la oferta.

La subasta se verificará con entera sujeción al Reglamento de Contratación vigente, ley de Contabilidad de la Nación, ley de Protección a la Industria nacional y disposiciones complementarias a las mismas, y al pliego de condiciones legales y técnicas que estará de manifiesto en esta Comandancia, todos los días no feriados, desde las nueve hasta las trece.

Los materiales y artículos empleados en las obras deberán ser de producción nacional, admitiéndose la concurrencia de los productos extranjeros en las condiciones que determina el Real decreto de 12 de Marzo de 1909 (C. L. número 45 y Real orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. núm. 153) e indicando el poster en su proposición los Establecimientos nacionales de que proceden sus efectos.

No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten al pliego de condiciones o que excedan del precio límite expresado anteriormente.

Mahón, 29 de Septiembre de 1924.
El Ingeniero del Detall Miguel Domínguez.

Modelo de proposición (por escrito y en pliegos cerrados).

D. N. N., vecino de ..., habitante calle de ..., número..., según cédula personal corriente de ... clase, expedida por ... en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid o en el *Boletín Oficial* de la provincia número ... (o expuesto al público en el Ayuntamiento de esta ciudad), así como del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, para contratar la ejecución de las obras de construcción de un varadero para las embarcaciones de la Jefatura de Transportes de Mahón, con cargo a los créditos ordinarios de Guerra, se comprometo y obliga a ejecutarlas empleando materiales de producción nacional, por la cantidad de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos, procediendo los materiales de (tales) Establecimientos nacionales y con sujeción a todas las cláusulas.

Las cantidades se pondrán en letra.

Y en garantía de su proposición acompaña el talón número ..., justificativo del depósito de ... pesetas ... céntimos, hecho en ... así como su cédula personal y el último recibo de la contribución industrial (o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar que ha sido alta en la industria a que la contratación se refiera) o poder en el caso correspondiente.

Fecha, firma y rúbrica del proponente o de su representante legal.

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado de la clase que corresponde, según la ley del Timbre vigente, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza equivalente.

Si se firma por poder, se expresará como antes firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho tiempo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

S—1401

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADUANA DE ALGECIRAS

Por el presente se cita y emplaza a D. José Barquero Mateos, segundo Teniente que fué del Batallón Expedicionario número 21, el 14 de Febrero de 1914, para que comparezca ante la Junta administrativa que ha de tener lugar el día 25 del próximo mes de Octubre, a las once horas, para declarar en el expediente de contratación, número 245 del año 1914, a los efectos de justicia correspondiente.

Algeciras, 30 de Septiembre de 1924.

P.—1734

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE BETANZOS

D. José Vázquez Crespo, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Betanzos.

Hace saber: Que en el expediente de arrendo que instruyo para hacer efectiva la contribución urbana que se adeuda desde el segundo semestre de 1914 a nombre de Matías Pérez Rivas se embargó y sale a pública subasta la finca siguiente:

La mitad de la casa número 6 de la calle de segunda, travesía de la Recataviesa, antes de Somoreros, proindiviso con la otra mitad que corresponde a Francisco Naveira, y por entero con ella: por la derecha entrando, casa número 4 de José Iglesias; izquierda, la número 8 de D. Juan Renedo; trasera, casa de D. Ramón Dopisa y D. José Vaiderama, y frente, la citada calle, segunda travesía de la Recataviesa. Se halla en estado ruinoso y se compone de bajo, primero y segundo piso, en éste un balcón en aquél ventanas, y en el bajo, puerta de entrada con una tienda o cuadra. Propia y se valora en 1.255 pesetas.

Dicha subasta se efectuará en la Recaudación de Contribuciones de esta ciudad, calle de Roldán, número 4, el día 16 de Septiembre próximo, a las diez de su mañana, con todas las formalidades de la vigente Instrucción, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y será requisito indispensable para oír a ella que los interesados depositen en dicha oficina el 5 por 100 de aquél.

Betanzos, 8 de Agosto de 1924.—
El Recaudador, José Vázquez Crespo
P—1537

D. José Vázquez Crespo, Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo auxiliar en la primera zona de este partido.

Hace saber: Que en el expediente que instruyo para hacer efectivos los descubiertos de contribución rústica en el término municipal de este pueblo a nombre de D. Melchor Gómez Ledo, se acordó la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Ayuntamiento de Betanzos. San Esteban de Piedra.

1.º Inculito que fué labradío, hoy destinado a pasto y monte despojado llamado "Caneiro", en el lugar de Viladesuso, superficie siete áreas 87 centiáras, igual a un ferrado, 19 cuartillas y tercio, limita: Norte, otro monte de Francisco Coustela, de Cecebre y de José Edreira, como colono; Sur, gabia y cerrado de sanchez de braña de Manuel Fachal; Este, otro cerrado de monte y pasto de los herederos de Benito González, como colono de los señores de Freire, y Oeste, más monte de Tomás Torreno. No se le conocen cargas y se valora en 75 pesetas.

2.º Otro inculito que también fué labradío y ahora se halla destinado a monte total en el sitio que nom-

bran "do Tendeiro", en el mismo lugar de Viladesuso, su cabida once áreas ocho centiáreas, iguala dos ferrados y trece cuartillos, confina: Norte, ribazo que le sostiene y separa monte de D. Pastor Núñez, que posee Francisco Lamas, y labradío de los herederos de D. Eugenio Naveira, que posee Benito Fernández Salorio; Sur, otro monte de Francisco Coutelán; Este, labradío de un tal Eugenio de Piadela, y Oeste, su corno y más monte de Antonio Padreira, que posee el mismo Fernández Salorio. Tampoco se le conocen cargas y se valora en 150 pesetas.

3.º Y otro inculto que así bien fué labradío y hoy está destinado a pasto y campo situado en el "Agrado Pazo" de arriba, en el expresado lugar de Viladesuso, su extensión superficial es de dos áreas 45 centiáreas, igual a trece cuartillas y dos tercios, linda: Norte, labradío de D. Pedro Babio; Sur, ídem de don Pastor Núñez, que posee Francisco Lamas; Este, su cerradura y camino de carro que de dicho lugar de Viladesuso va a la parroquia de Certiñán, y Oeste, otro labradío de Francisco Blanco. Igualmente no se le conoce pensión alguna y se valora en 70 pesetas.

Dicha subasta y bajo mi presidencia tendrá lugar en la oficina recaudatoria de esta ciudad, calle de Roldán número 4, bajo, a las diez de la mañana del día 17 de Septiembre próximo venidero, con estricta sujeción a las disposiciones del capítulo 6.º de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900; por consiguiente es requisito indispensable para optar a ella que los licitadores y previamente depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del avalúo, rechazándose toda oferta que no cubra las dos terceras partes del mismo; que no hay derecho a exigir otros títulos de propiedad que los que obren en el expediente con los cuales habrán de conformarse, y el que resulte remanente entregará en el acto la diferencia entre el depósito y el precio de venta, pues de no efectuarlo se decretará la pérdida de dicho depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Betanzos, 12 de Agosto de 1924.
El Recaudador, José Vázquez.

P—1539

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE BETANZOS

D. Enrique Durán Godínez, Agente ejecutivo auxiliar en la expresada zona.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo por responsabilidades, contra las Juntas periciales del Ayuntamiento de Cesuras, cuyos débitos ascenden a la suma de 2.398,36 pesetas, se dictó providencia con fecha 2 del actual, por la cual se acordó notificar por edictos a los herederos de los Vocales que pertenecieran a las Juntas periciales, que según resulta, han fallecido o sean los

que se expresan. D. Agustín Sánchez Díaz, de Tracangudas; D. Antonio Sánchez San Martín, de Bragad; D. Rosendo Cantora Sánchez, de Íden; don Carlos Hernández Sánchez, de Barranca, y D. Antonio García Mayo, de Dorcaño.

Y siendo desconocidos éstos, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de recaudación y apremios, por medio del presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 60 de la misma Instrucción, se les notifica y requiere para que en plazo de veinticuatro horas satisfagan en esta Recaudación Agencia ejecutiva, sita en la calle del Puente Nuevo, número 93, de esta ciudad, bien solidariamente o mancomunadamente, el débito mencionado y costas causadas hasta la fecha, en la inteligencia que, de lo contrario, se procederá al embargo y venta de bienes de su propiedad, sin otra citación ni requerimiento.

Betanzos, 4 de Agosto de 1924.—El Agente ejecutivo, Enrique Durán.

P—1538

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BORGAS BLANCAS

En el expediente individual de apremio que se sigue contra Magín Domenech Prats, por débitos de la contribución rústica, correspondiente al año 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a D. Magín Domenech Prats.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 125,65 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Vinuesa 7 de Agosto de 1924.—El Recaudador, R. Farrecons.

P—1526

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE CALDAS DE REYES

D. Andrés Canela Leaje, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Caldas.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio seguidos contra D. Ramón Piñeiro Blanco y D. Antonio Fojo Sayar, deudores a la Hacienda

por contribución rústica del Ayuntamiento de Caldas de Reyes, correspondiente a los años 1923 al 1924, se ha dictado con fecha 3 del actual la siguiente:

"Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria de contribuciones, sita en la calle Herrería, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Ramón Piñeiro Blanco, rústica, primer trimestre de 1923-24, importe, 9,88 pesetas.

Antonio Fojo Sayar, primero y segundo semestre de 1923-24, 6,54 pesetas.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento del deudor interesado.

Caldas, 5 de Agosto de 1924.—El Agente, Andrés Canela.

P—1482

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CASALAREINA

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Anguejana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años 1913 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Hilario Alonso, 6,95 pesetas.
 Domingo Angulo, 5,20.
 Demetrio Angulo, 33,31.
 Francisco Aparicio, 39,12.
 Juan Alonso, 21,30.
 Nemesio Arroyo, 26,96.
 Manuel Ballejiera, 18,14.
 Benito Bañares, 65,23.
 Matías Barona, 24,21.
 Natividad Barona, 1,74.
 Ignacio Bañares, 10.
 Guillermo Bodegas, 29,22.
 Saturnino Conde, 20.
 Eustasio Cantabrana, 19,52.
 Valentín Cantora, 29,53.
 Lorenzo Castro, 33,91.
 Marcos Díez, 15,64.
 Anastasio Díez, 2,13.
 Isabel Elizondo, 46,68.
 José Elosua, 17,29.
 Lucas Fernández, 30,18.
 Pedro Fuldán, 71,73.
 Santiago Fernández, 12,15.
 Tomasa Fernández, 39,14.
 Luisa Fernández, 4,56.
 Saturnino García, 20,65.
 Santiago Gómez, 15.
 Angel García, 23,63.
 Clemente García, 20,87.
 Luis García, 5,29.
 Lucía García, 3,04.
 Sandalio García, 20.
 Severo González, 26,08.
 Diana Gincilio, 3,36.
 Manuel Gómez, 6,52.
 Federico Garzo, 15,64.
 Nicolás Gobantes, 57,37.
 Fermín Gómez, 72,99.
 Indalecio Gómez, 11,11.
 María González, 34,79.
 Tiburcio Guvila, 18,24.
 Vicente Guinea, 6,96.
 Herederos de Silvestre González, 55,64.
 Román Fregual, 57,34.
 Manuel Isasi, 45,20.
 Eusebio Lazcano, 23,68.
 Santiago Isasi, 20.
 Antonio Landaneri, 39,86.
 Ramón Lazcano, 19,28.
 Felipe López, 131,19.
 Antonio Lardias, 2,93.
 Casimira Lazcano, 45,30.
 Pedro Martínez, 12,16.
 Valentín Mendoza, 20,87.
 Juan Martínez, 41,62.
 Francisco Murillo, 4,13.
 Julián Mendoza C., 40,87.
 Julián Mendoza P., 38,38.
 Manuel Martínez, 11,32.
 Román Orive, 7,16.
 Arsenio Pinedo, 31,23.
 Gervasia Para, 23,56.
 Eusebio Pinedo, 103,48.
 Victor Oñate, 9,25.
 Pablo Pérez, 12,16.
 Rufo Pereda, 4,56.
 Francisco Perdigueró, 9,78.
 Paulino Pinedo, 178,39.
 Félix Peciña, 5,86.

Dionisio Prado, 3,26.
 León Robador, 46,07.
 Ezequiel Rubio, 46,67.
 Julián Ruiz, 97,46.
 Manuel Sáenz, 13,04.
 Isidoro Sáenz, 31,33.
 Rafael Salinas, 12,41.
 Roque Santiago, 10.
 Buenaventura Serrano, 13,03.
 Manuel Suro, 21,72.
 Ramona Sojo, 77,57.
 Casto Terrasol, 12,16.
 Eusebio Triana, 19,10.
 Norberto Varona, 17,49.
 Juan Pinedo, 13,38.
 Cosarico Uriarte, 21,31.
 Faustino Uralde, 4,56.
 Manuel Sarain, 21,72.
 Cipriano López, 9,56.
 Baltasar Ezcurrea, 3,94.
 Primitivo Oca, 25,21.
 Julián Montoya, 14,81.
 Ceferino González, 144,23.
 En Anguciana a 14 de Agosto de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos. P—1497

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Anguciana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por rébitos de contribución urbana, perteneciente a los años 1913 al 1916, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo”.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Dimas Aduna, 65,95 pesetas.
 Mariano Angello, 23,27.
 Guillermo Bodegas, 11,12.
 María Domingo, 7,61.
 Valentín Cantora, 19,21.
 Juana Jarín, 1,96.
 Ceferino González, 13,60.
 Matilde García, 5,96.
 José González, 2,40.
 Juan Labarga, 12,20.
 Manuel Labarga, 3,54.
 Manuel S. Martínez, 6,08.
 Manuel Gómez Domingo, 5,94.

Valentín Labarga, 12,15.
 Felipe López, 1,88.
 Antonio Landazuri, 53,60.
 Manuel Rujo, 2,78.
 Román Lazcano, 28,41.
 Antonio Mendoza, 13,79.
 Pedro Mendoza, 8,09.
 Julián Mendoza, 14,33.
 Valentín Miñaza, 6,95.
 Félix Peciña, 2,52.
 José Terrasas, 8,26.
 Juan Pinedo, 5,57.
 Braulio Roledor, 6,95.
 Anguciana, 14 de Agosto de 1924.—
 El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—1498

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casalarreina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por rébitos de contribución rústica, perteneciente a los años 1914 al 16, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo”.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Nicolasa Aparicio, 13,32 pesetas.
 Visitación Aparicio, 9,04.
 Joaquín Angulo, 9,55.
 Juan R. Angulo, 26,47.
 Atanasia Amarrío, 11,63.
 Isidora Aparicio, 6,72.
 Fermín Ballujero, 14,85.
 Benito Ballujero, 55,53.
 Agapito Cantero, 7,09.
 Eusebio Castro, 3,22.
 Francisco Díez, 23,08.
 Justo Díez, 6,48.
 Vicente Díez, 1,92.
 Gabriel Fernández, 9,70.
 Francisco Frías, 20,54.
 Francisco Terrasas, 2,27.
 Victoriano González, 3,20.
 Julio Guardia, 113,34.
 Gregorio Gómez, 15,47.
 Manuel Isasi, 5,14.
 José María Ibarra, 7,70.
 Daniel Imañas, 6,42.
 Juliana Junquera, 46,53.

Marcos López, 9,03.
 Tiburcio Martínez, 42,87.
 Laureano Mendoza, 47,91.
 Cipriano Martínez, 23,89.
 Bernardo Maguregui, 12,30.
 Inocente Ortiz, 6,88.
 Domingo Ortiz, 4,35.
 Cayetano Pérez, 26,53.
 Félix Perina, 51,45.
 José Torres, 5,82.
 Tiburcio Torres, 3,25.
 Manuel Ruiz, 3,25.
 Lorenza Rubio, 12,25.
 Víctor Rojas, 12,04.
 Bernardino Rueda, 11,23.
 Félix Salazar, 18,76.
 Andrés Sáenz, 12,91.
 Indalecio Salinas, 6,84.
 Eufes San Juan, 3,10.
 Ciriano Samaniego, 27,23.
 Venancio Sáenz, 8,56.
 Esteban Sáenz, 10,29.
 Darío Tobalina, 11,61.
 José Terrasa, 4,39.
 Saturnino Uriarte, 12,23.
 Juan Conde, 2,41.
 Juan Gómez, 7,30.
 Ruperto García, 5,53.
 Rufino García, 3,35.
 Inocente Landasuri, 5,89.
 Felipe Muñoz, 6,77.
 José Orián, 6,77.
 Esteban Olave, 2,07.
 Francisco Terrazas, 2,17.
 Martín Olave, 4,99.
 Feliciano Villacueva, 5,38.
 Francisco Mato, 1,08.
 Felipe Martínez, 2,55.
 Casalarreina, 14 de Agosto de 1924.
 El Recaudador, Andrés Ceballos.

P-1499

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casalarreina.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente a los años 1914 al 16, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Natividad Varona, 4,58 pesetas.
 Rufino Elizaga, 3,98.
 Donata Gómez, 16,80.
 Fructuoso Gómez, 9,29.
 Danie Ireguas, 9,96.
 Manuel Isasi, 18,81.
 Tiburcio M. Salinas, 14,69.
 Jorge Maico, 8,47.
 Valentín Pérez, 10,71.
 Esteban Sanz, 7,59.
 Lorenzo Villanueva, 6,33.
 Carlos Angulo, 10,66.
 Luisa Fernández, 3,56.
 Andrés Salinas, 3,04.
 José García, 2,65.
 Patricia San Millán, 6,57.
 Luis Teyaras, 11,18.
 Francisco Tevaras, 1,79.
 Guillermo Alonso, 1,18.
 Luisa Villacueva, 2,53.
 Temasa Castro, 2,04.
 Feliciano García, 1,78.
 Nicolás Junquera, 2,62.
 Félix Tebar, 1,21.
 Tomás Triano, 3,54.
 Rufino Terraras, 1,55.
 Bonifacio Guinea, 5,62.
 Casalarreina, 14 de Agosto de 1924.
 El Recaudador, Andrés Ceballos.

P-1500

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cellorigo.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente a los años 1914 al 16, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Aniceto Hernani, 5,01 pesetas.
 Agustín Gómez, 0,43.
 Antonio Zárate, 2,65.
 Andrés Ruiz, 14,98.
 Pedro Gobantes, 32,57.
 Isidoro Comunión, 0,43.
 Cristóbal Castillo, 0,87.

Pablo López, 5,44.
 Julián Valguinca, 8,26.
 Ricardo Martínez, 5,43.
 Julián Fernández, 0,87.
 Cellorigo, 14 de Agosto de 1924.

El Recaudador, Andrés Ceballos.

P-1501

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cellorigo.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente a esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Antonio Villarejo, 6,07 pesetas.
 Vicente López, 2,84.
 Claudio Trepiana, 6,07.
 Benito Salinas, 3,95.
 Juliana Gamarra, 4,64.
 Juan García, 6,58.
 Lucas Valderrama, 4,04.
 Lorenza Tucio, 2,48.
 Rufina Victoria, 5,07.
 Gregorio Gamarra, 1,01.
 Sebastián San Millán, 9,47.
 Sotero Marrón, 4,84.
 Toribio Bóbeda, 6,66.
 Fermín Salinas, 2,53.

Cellorigo, 14 de Agosto de 1924.

El Recaudador, Andrés Ceballos.

P-1502

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciuri.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1913 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto.

to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Francisco R. Caño, 4,45 pesetas.
 Juan Ramón Angulo, 1,86.
 Julio Angulo N., 62,27.
 José Arbaiza, 77,18.
 Andrés Abad, 77,21.
 Eleuterio Angulo, 110,60.
 Ricardo Angulo, 2,68.
 Andrés Valigero, 11,70.
 Rafael Ruipre, 2,36.
 Domingo Corázar, 13,35.
 Emeterio Cubillas, 17,20.
 Cecilio Fraurri, 8,14.
 Manuel Fernández, 174,56.
 Federica Jarro, 42,17.
 Gustavo Jarro, 11,18.
 Amalia Jarro, 11,18.
 Fermín Gómez, 192,47.
 Benifacio González, 6,65.
 Paulino Geicochea, 43,44.
 Esteban Gómez, 58,15.
 Sandalio González, 15,89.
 Cándido Jorro, 5,94.
 Domingo Gómez, 55,67.
 Antonio Guardia, 29,80.
 Nicolás García, 28,92.
 Vicente Gómez, 44,54.
 Pedro Gutiérrez, 186,10.
 Nicasio Sáenz, 27,48.
 Manuel Laguardia, 6,82.
 Carmelo Lazcano, 19,26.
 Tomás Souza, 3,94.
 Ramón Lazcano, 3,32.
 Juan Medina, 3,73.
 Juan Ledesma, 2,78.
 Melquiades Loza, 9,85.
 Antonio Méndez, 81,45.
 Manuel Mabare, 8,31.
 Francisco Martínez, 12,60.
 Manuel Martínez, 28,21.
 José Malaine, 67,7.
 Julio Méndez, 20,77.
 Roque Mondeza, 12,33.
 Tomás Pinedo, 8,31.
 Domingo Ortiz, 2,25.
 Juan del Río, 26,72.
 Pedro Reyes, 4,84.
 Carmen Ruiz, 12,02.
 Vicente Ruiz, 57,93.
 Julián Ruiz, 26,42.
 Pedro Pastanal, 9,65.
 Bernabé Felices, 13,32.
 José Ruiz Paredes, 40,23.
 Roque Barredo y Calvo, 40,91.
 Julián Riaño, 4,20.
 Bonifacio Salinas, 33,85.
 Antonio Terán, 49,42.

Valentín Jorriño, 7,78.
 Eloy Villanueva, 1,29.
 Silvestre García, 4,48.
 Amalia Uriarte, 2,45.
 Cihuri, 14 de Agosto de 1924.—El
 Recaudador, Andrés Ceballos.

P—1503

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cihuri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1913 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Eleuterio Angulo, 1,96 pesetas.
 U. C. Calcedo, 5,37.
 Pedro Fernández, 33,05.
 Gabriel Fernández, 14,04.
 Roque Méndez, 4,61.
 Ezequiel García, 1,89.
 Gustavo Garro, 7,10.
 Federico Garro, 9,11.
 Pedro Gómez, 2,03.
 Isaac González, 5,06.
 Domingo Ortiz, 5,84.
 Luis Martínez, 5,73.
 Roque Sáez, 6,79.
 Antonio Terán, 4,84.
 Eusebio Villaverde, 2,51.
 Bonifacio Solís, 2,78.
 Jovito Lazcano, 2,50.
 María Mario, 5,29.
 Pedro Pinedo, 9,63.
 Isidro Gordo, 6,04.
 Pedro Rodríguez, 2,50.
 Cihuri, 14 de Agosto de 1924.—El
 Decaudador, Andrés Ceballos.

P—1504

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cuzcurrita.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años 1914 al 16 de esta

población, he dictado la siguiente "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Antonio Cresas, 4,56 pesetas.
 Agapito Díez, 2,61.
 Antonio Aguirre, 26,09.
 Angel González, 3,27.
 Andrés López, 5,87.
 Antonio Barrasa, 4,58.
 Angela Marzo, 5,87.
 Angel Sáiz, 6,51.
 Agapito Lema, 6,51.
 Antonio Aguilar, 3,27.
 Agustín Conde, 3,27.
 Agapito Cantero, 11,08.
 Agustín García, 5,87.
 Antonio Abasgar, 11,73.
 Antonio Díez, 1,95.
 Atanasio Ruiz, 3,27.
 Antero Sáez, 7,83.
 Cecilia Ugarte, 11,73.
 Aureliano Hernáez, 19,67.
 Antonio Iradier, 12,39.
 Buenaventura Barrasa, 6,51.
 Fernando Ruiz, 7,83.
 Bernabé Antonio Briones, 393,74.
 Cesáreo Bañeros, 18,50.
 Casilda Guardia, 5,81.
 Casilda Briones, 113,44.
 Casimiro Rancodo, 11,73.
 Ciriaco Angulo, 10,44.
 Crisógeno Briones, 496,50.
 Canuto Pérez, 28,70.
 Casilda Angulo, 5,87.
 Concepción Gordo, 1,29.
 Cesáreo Uriarte, 45,69.
 Concepción García, 7,83.
 Dorenciano Malaina, 96,90.
 Domingo Tchalnia, 5,22.
 Doroteo Ruiz, 3,27.
 Dámaso Cantabrana, 10,44.
 Hermenegildo Valgañón, 16,96.
 Eladio B. Leiva, 6,51.
 Ezequiel García, 26,07.
 Eugenio Leiva, 19,57.
 Eugenio Cantero, 9,13.
 Elías Rosales, 3,27.
 Eloy Ruiz, 38,03.
 Eugenio Urraca, 2,60.
 Fermín Serrano, 6,51.

Federico de Garro, 20,87.
 Fernando Moreno, 28.
 Fernando Benito, 6,51.
 Felipe Villacueva, 7,83.
 Fermeiro Urria, 39,75.
 Faustino Ugalde, 30,43.
 Fernando Sáenz, 26,09.
 Félix Isasi, 20,87.
 Francisco Riaño, 42,89.
 Francisco Ruiz, 3,27.
 Francisco García, 12,74.
 Felipe del Val, 9,12.
 Francisco Angulo, 15,65.
 Félix Sáez, 6,68.
 Fermín Antonio Aguirre, 65,90.
 Félix García, 30,65.
 Calo Marín, 103,28.
 Guillermo Ortiz, 13,94.
 Gregorio Pérez, 136,89.
 Gabriela Díez, 19,57.
 Gregorio Aguilar, 16,96.
 Gabriel García, 5,22.
 Guillermo Ortíz, 13,94.
 Gregorio Pérez, 136,89.
 Gabriela Díez, 19,57.
 Gregorio Aguilar, 16,96.
 Gabriel García, 5,22.
 Hilario Ricja, 19,57.
 Ignacio Anceayaga, 5,22.
 Ildefonso San Millán, 14,34.
 Isidoro Ruiz, 46,29.
 Ignacio Baraure, 22,15.
 Isidoro Leiva, 3,27.
 Juan José Leiva, 2,61.
 Juan Monro, 7,39.
 Juan Barahona, 16,96.
 Justo Uriarte, 3,90.
 Juan Uriarte, 25,03.
 José Casas, 43,03.
 José Ucha, 18,91.
 Julián Sáez, 46,68.
 Juliana Gómez, 9,13.
 Juana Castillo, 18,91.
 Lorenzo Sarasua, 3,48.
 Juan del Río, 8,69.
 Marcelino Cillero, 3,34.
 Manuel Ruiz, 15,65.
 María Sáez, 6,51.
 Manuel Villacueva, 13,69.
 Melquiades Sáez, 6,51.
 Magdalena Rodríguez, 52,81.
 Manuel Ruiz, 22,12.
 Manuel Ortiz, 15,00.
 Millán Manero, 1,29.
 Mateo Lancesuri, 1,34.
 Manuel Isasi, 5,22.
 Marcial García, 55,82.
 María Valligesa, 13,04.
 Nicomedes González, 8,47.
 Natividad del Val, 13,05.
 Obdulia Isasi, 11,68.
 Fermín Arroyo, 4,12.
 Pedro Beltrán, 7,83.
 Pablo Escobar, 8,48.
 Pablo Visa, 8,11.
 Pedro Salinas, 5,22.
 Pedro Uriarte, 26,09.
 Purificación Guardia, 7,12.
 Pascuala Ruiz, 16,30.
 Pedro Martínez, 28,70.
 Pascual Garoña, 41,37.
 Prudencio Fernández, 3,27.
 Pedro Blanco, 11,73.
 Pedro Bañares, 6,51.
 Parixente Martínez, 11,73.
 Ricardo Arce, 3,90.
 Romualdo Valgañón, 13,69.
 Ramón Aguirre, 16,31.
 Romualdo Quintanilla, 26,09.

Roque García, 5,97.
 Ricardo Angulo, 11,73.
 Roque Cillero, 22,27.
 Rufino Medina, 30,60.
 Roque Mendoza, 9,78.
 Roque Manero, 1,29.
 Roque Trabada, 1,29.
 Rosa Rivero, 4,55.
 Romualdo Caño, 13,04.
 Saturnino Meneo, 19,12.
 Sotero Ruiz, 11,73.
 Secundino Ortíz, 5,22.
 Sibrino San Juan, 136,33.
 Saturnino Martínez, 5,22.
 Silverio Gómez, 6,95.
 Santiago González, 7,33.
 Sandalio González, 8,39.
 Secundino Ortíz, 5,22.
 Toribio Perros, 1,74.
 Sebastián Fernández, 6,03.
 Tímoteo Ortíz, 5,22.
 Toribio Ruiz, 21,23.
 Vicente García, 10,43.
 Vicente del Val, 18,70.
 Venancio Briones, 4,34.
 Valentín Mendoza, 6,08.
 Valentín Varona, 7,82.
 Vicente Cantabrana, 11,09.
 Víctor Rubio, 2,29.
 Ulpiaco Aguirre, 6,52.
 Eustaquio Cantabrana, 2,39.
 Juan Pedro Bañares, 0,87.
 Nemesio Arroyo, 3,92.
 Cuzcurrita, 14 de Agosto de 1924.—
 El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—1505

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE VALENCIA

Derechos reales.—Año 1924.

D. Francisco Maties García, Agente auxiliar de la Recaudación de Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 del actual he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todas sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la

Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Nombre del deudor.

Miguel Dolz Lloréns, 8,85.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Valencia 7 de Agosto de 1924.—El Agente, Francisco Maties.

P—1464

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL MEDICIDIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado proceder al pago del cupón número 88, vencimiento de 30 de Septiembre de 1924, de las obligaciones hipotecarias en circulación emitidas en 1.º de Octubre de 1902, a razón de 6,25 pesetas por cupón, a deducir el 5,50 por 100 del impuesto de utilidades.

El expresado pago se verificará en casa de los Banqueros Sres. González del Valle y Compañía, Juan de Mena, número 3, todos los días laborables a partir del día 4 del corriente mes, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 1.º de Octubre de 1924.—El Secretario, José de Luque.—V.º B.º: El Presidente, Emilio Carrasco.

X—2889

COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE MADRID

Habiendo solicitado de este Decanato el Notario jubilado de esta capital D. Eugenio Pérez Cancio, la devolución de la fianza que tenía constituida para el ejercicio del expresado cargo y antes las de Sobor y Riotorto, pertenecientes al Colegio Notarial de La Coruña, y las de Castropol y Avilés, en el de Oviedo, se hace saber conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Notariado vigente, que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza, deben formularse ante la Junta directiva de este ilustre Colegio, en el término de un mes, a contar desde la publicación de esta anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 2 de Octubre de 1924.—El Decano, Matías Azpeitia.

X—2910

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**CONTABILIDAD GENERAL**

SITUACIÓN EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1924

ACTIVO	Fin Agosto 1924	Fin Septiembre 1924
Accionistas.....	20.000.000,00	20.000.000,00
Caja y Banco de España.....	10.996.551,46	9.229.619,24
Cartera de efectos.....	9.363,05	5.184,11
Cartera de valores.....	22.509.157,97	30.397.813,32
Préstamos sobre valores y dobles.....	17.407.821,27	12.267.074,38
Créditos sobre valores.....	3.669.013,65	3.537.547,6
Cuentas corrientes.....	7.528.545,65	7.514.042,30
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	19.000,00	16.600,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	641.876.527,28	649.291.943,25
Préstamos a corto plazo para construcción.....	14.133.260,89	14.85.760,89
Préstamos a Corporaciones.....	423.280,77	418.374,47
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	10.155.712,37	9.817.193,96
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	6.791.581,51	9.737.559,69
Tenedores prestatarios.....	47.231,61	7
Financas en Secuestró.....	184.161,15	193.968,95
Financas adjudicadas al Banco.....	150.332,56	150.332,56
Compradores de fincas del Banco.....	733.054,89	734.406,34
Varios.....	927.289,10	939.991,97
Valores en depósito.....	767.036.204,53	771.492.941,37
	482.627.099,52	470.167.549,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.249.663.404,05	1.241.570.400,89
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	3.525.247,57	3.525.247,57
Previsiones o Reservas facultativas.....	3.500.000,00	3.500.000,00
Fondo especial para liberación de acciones.....	2.500.000,00	2.500.000,00
Cuentas corrientes.....	12.119.726,23	12.782.178,56
Cédulas hipotecarias.....	641.041.962,17	649.291.622,17
Cédulas por amortizar.....	6.967,83	6.967,83
Intereses y amortización por pagar.....	3.523.723,00	3.046.960,50
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	11.382.268,33	6.503.506,65
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a largo plazo.....	22.597.253,53	22.479.291,70
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo.....	2.335.348,50	2.578.463,15
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	19.368,27	19.734,73
Entregas a cuenta de semestres.....	357.692,06	363.031,50
Varios.....	4.729.614,02	4.898.698,65
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	31.515,58	31.515,58
Ejercicio de 1924.....	4.457.386,84	4.991.962,77
Acreeedores por valores en depósito.....	767.036.204,53	771.492.941,37
	482.627.099,52	470.167.549,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.249.663.404,05	1.241.570.400,89

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 4,25 por 100.—Con garantía de valores públicos, 4,50 por 100.—Con garantía de valores industriales, 5,50 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.

S. E. u O.—Madrid, 30 de Septiembre de 1924.—El Jefe de Contabilidad general,

Benvenido de Val.—V.º B.º: El Gobernador. Luis María Lorente.

X—2590

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CANTRO

En cumplimiento del artículo 25 de los Estatutos se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 23 de los corrientes, a las cuatro de su tarde, en el domicilio del Consejo de Administración, calle de Alcalá, número 31, principal izquierda, para dar cuenta de la gestión del Consejo durante el ejercicio social de 1.º de Julio de 1923 a 30 de Junio de 1924; aprobación de la Memoria, balance, cuentas, distribución y aplicación de productos y beneficios y demás asuntos que se propongan.

La Junta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y representados (art. 26).

Para tener derecho de asistencia habrá de justificarse la posesión de 20 acciones, por lo menos, de la Sociedad, lo que se efectuará presentando el oportuno resguardo de depósito de ellas en el Banco Central con un día de antelación a la Junta (art. 24).

Hasta tres días antes de la celebración de la Junta estarán en las oficinas de Málaga, Maestraza, número 2, a disposición de los señores Accionistas que deseen examinarla la documentación y justificantes de las cuentas.

Madrid, 3 de Octubre de 1924.—El Presidente del Consejo de Administración, Jorge Siveña.—El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia.

X—2884

SOCIEDAD ANONIMA LA ASTURIANA**EN LIQUIDACIÓN**

La Comisión liquidadora de esta Sociedad acordó repartir un tercer dividendo de 50 pesetas por acción, en concepto de devolución del capital. El pago se hará a partir del día 10 del corriente mes, por el Banco de Oviedo, en Oviedo, y Banco Español de Crédito, en Madrid, contra cajetín que se estampará en las mismas acciones.

Oviedo, 1.º de Octubre de 1924.—La Comisión liquidadora.

X—2995

COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE OVIEDO

Habiendo fallecido el día 9 de Agosto del corriente año el Corredor de Comercio de la plaza de Astorga, perteneciente a este Colegio D. Valentín Suárez Atienza, se pone en conocimiento del público para que en el término de seis meses puedan producirse las reclamaciones a que hubiere lugar conforme a los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Oviedo, 26 de Septiembre de 1924. Por la Junta Sindical: El Síndico Presidente, Armando Alvarez Pedrosa.

X—2886

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.